

Manta Fútbol Club (el "Club").

---

**Nota:** Conforme al artículo 25 del Régimen Sancionador aplicable al Control Económico de LigaPro, el presente documento es solamente para fines de información, que contiene parte de la Resolución dictada dentro del respectivo Procedimiento Sancionador. El documento completo y detallado ha sido notificado al Club.

---

**Ref.: RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE VALIDACIÓN.  
(RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE AL CONTROL ECONÓMICO DE LA LigaPro).  
(Temporada 2020).**

**PROCEDIMIENTO No. 021-0V-2021.**

Iniciado de oficio, el 12 de octubre de 2021.

*Por infracción leve, prevista en el artículo 13, literal a), del Régimen Sancionador vigente para con temporada 2020, esto es: "Cualquier diferencia cuantitativa que no supere el 5% respecto de la información aportada a través del modelo normativo del coste de plantilla deportiva, que implique mayor gasto, coste o pérdida o menor ingreso o beneficio y que, además, implique o haya implicado un incremento del límite del coste de plantilla deportiva para la temporada T y que sea puesta de manifiesto al comparar la información presentada por el club y la constatada por el Órgano de Validación o a través de los procedimientos fijados en el Reglamento de Control Económico".*

---

1. Que, mediante la Asignación de Límite de Costo de Plantilla Deportiva emitida por LigaPro, para con la temporada 2020, el Club procedió a registrar las inscripciones de jugadores y de cuerpos técnicos, conforme reglamento.
2. Que, posteriormente, la LigaPro conoció de un documento en el cual se señalaba que el Club informaba de un ofrecimiento de premios por parte de sus auspiciantes, por ascenso a la Serie A y por partidos jugados.
3. Que, el Club alegó que el ofrecimiento de esos premios era de sus auspiciantes; no constituyendo, a criterio del Club, una obligación de pago por su parte.
4. Que, la LigaPro informó, al Club, de los efectos que conllevaba el documento de compromiso de premios por terceros tanto en la Composición del Costo de Plantilla Deportiva como en su Límite, según la reglamentación de control económico de LigaPro.
5. Que, consecuentemente, y luego de analizado el referido documento, se generó un exceso al Límite de Costo de Plantilla Deportiva del Club, en la temporada 2020.
6. Que, el Club no pudo desvirtuar los hechos materia de este expediente; y, por tanto, consta asimismo acreditado que, en definitiva, el Club generó, en la temporada 2020, una diferencia porcentual menor al 5% sobre el Límite asignado por LigaPro, significando un exceso no autorizado al aludido Límite.
7. Que, el 30 de noviembre de 2021, habiéndose cumplido con el debido proceso y el derecho a la defensa del Club, fenecido al plazo mencionado en el artículo 30 del Régimen: [el Órgano de Validación] **RESUELVE IMPONER LA MULTA DE US\$ 15 AL MANTA FÚTBOL CLUB**, por haber incurrido en una infracción leve, acorde a la sanción dispuesta en el artículo 18, literal a), del referido Régimen Sancionador (vigente para la temporada 2020).